



## MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, TRIBUTARIA Y FINANCIERA

(Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público)

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. NORMAS TRIBUTARIAS .....	2
Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	2
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	2
Impuesto sobre Sociedades .....	5
Impuesto sobre el Valor Añadido .....	6
3. COTIZACIONES SOCIALES .....	6
4. OTRAS .....	7





## 1. INTRODUCCIÓN

El pasado viernes 30 de diciembre de 2011, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Dicho Real Decreto recoge las acciones orientadas a corregir la desviación del saldo presupuestario y superar las actuales condiciones de escasez de liquidez en busca de un desarrollo adecuado de la actividad económica.

Las reformas introducidas por este decreto, son las siguientes:

## 2. NORMAS TRIBUTARIAS

### Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Incremento del **Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (IBI)**, según el año de revisión en catastro:

- Antes del 2002 el 10%
- Entre 2002-2004 el 6%
- Entre 2008-2011 el 4%

### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- **Gravamen complementario a la Cuota Íntegra Estatal**



*orientamos...*

Se establece una subida impositiva en el IRPF, que resultará de aplicación en los periodos impositivos 2012 y 2013.

El nuevo porcentaje estatal queda dividido en 7 tramos que van del 0,75% al 7%.

Base Imponible		Retención	Adicional	Total 2012
0	17.707,00 €	24%	<b>0,75%</b>	24,75%
17.707,00 €	33.007,00 €	28%	<b>2,00%</b>	30,00%
33.007,00 €	53.407,00 €	37%	<b>3,00%</b>	40,00%
53.407,00 €	120.000,00 €	43%	<b>4,00%</b>	47,00%
120.000,00 €	175.000,00 €	44%	<b>5,00%</b>	49,00%
175.000,00 €	300.000,00 €	45%	<b>6,00%</b>	51,00%
300,00 €	-	45%	<b>7,00%</b>	52,00%

El tipo máximo de gravamen conjunto en España se sitúa en una media del 52% que varía según la Comunidad Autónoma. Mientras en Madrid es de un 51,9%, en Andalucía y Extremadura es del 55%, y en Cataluña del 56%.

Se produce Incremento también, de los tipos de gravamen de la base liquidable del ahorro en un 2% para los primeros 6.000€, del 4% hasta los 18.000€ y del 6% en adelante. Ello supone que los tipos de gravamen para cada uno de los tramos son del 21%, 25% y 27%, respectivamente.

- **Incremento en la Retención aplicable a las rentas derivadas de alquileres, rendimientos de capital mobiliario y ganancias patrimoniales.**

Se incrementa al **21%** el porcentaje de retención aplicable a las rentas derivadas de los alquileres, rendimientos del capital mobiliario y ganancias, a los que anteriormente se les aplicaba el porcentaje del 19%.





- **Incremento del porcentaje de retención de Administradores y Miembros de los Consejos de Administración**

Se incrementa del 35% al **42%** el porcentaje de retención aplicable a los rendimientos del trabajo que se perciban por la condición de administradores y miembros de los consejos de administración, de las juntas que hagan sus veces, y demás miembros de otros órganos representativos.

- **Deducción por inversión en vivienda habitual.**

Se recupera, con efectos desde el 1 de enero de 2011, la deducción por inversión en vivienda habitual en su regulación anterior al periodo 2011, eliminando, por lo tanto, las limitaciones referentes al límite máximo de base imponible para su aplicación.

De este modo, los contribuyentes podrán deducirse el **7,5 por ciento** de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual.

La base máxima de esta deducción será de **9.040 euros**

Recordar, que la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para 2011, establecía límites a la base imponible para la aplicación de esta deducción. Con la nueva modificación, la deducción se aplicará a cualquier contribuyente.

- **Reducción del rendimiento neto de actividades económicas por el mantenimiento o creación de empleo.**

Se extiende al periodo impositivo 2012 la aplicación de la **reducción del 20%** del rendimiento neto positivo para los contribuyentes que: ejerzan actividades económicas cuyo importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de ellas sea





inferior a 5 millones de euros, tengan una plantilla media inferior a 25 empleados y creen o mantengan empleo.

### **Impuesto sobre Sociedades**

- **Pago fraccionado**

Se mantiene, para los periodos impositivos que se inicien durante el año 2012, el procedimiento de cálculo de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

Para esta modalidad, el porcentaje a aplicar será del **18%**.

- **Deducción por gastos de formación**

Se extiende al ejercicio 2012 el derecho a aplicar la deducción por gastos de formación en el Impuesto sobre Sociedades por los gastos e inversiones para habitar a los empleados a la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información cuando su utilización sólo pueda realizarse fuera del lugar y horario de trabajo.

Estos gastos no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo en especie para los empleados.

- **Tipo de gravamen reducido por mantenimiento de empleo**

Se extiende al periodo impositivo 2012 la aplicación del tipo superreducido del Impuesto sobre Sociedades del **20%** aplicable a las entidades:

- Cuyo importe neto de la cifra de negocios en el periodo sea inferior a 5 millones de euros
- Tengan una plantilla media en el periodo inferior a 25 empleados



*orientamos...*



- Creen o mantengan empleo

Así, estas entidades, aplicarán un tipo superreducido del 20% para los primeros 120.202,41 euros de su base imponible (en los periodos impositivos iniciados en los años 2011 y 2012, este límite será de 300.000,00 euros). **La parte restante de la base imponible tributará al 25%.**

### **Impuesto sobre el Valor Añadido**

Se extiende hasta 31 de diciembre de 2012 la aplicación del **tipo superreducido del 4% de IVA para las entregas de edificios** o partes de los mismos aptos para su utilización como viviendas, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se transmitan conjuntamente.

### **3. COTIZACIONES SOCIALES**

- Actualización de las **bases y tipos de cotización a la Seguridad Social.**

Las cuantías de las bases máximas aplicables en los distintos Regímenes de la Seguridad Social se incrementarán, respecto a las vigentes en el 2011, en un **uno por ciento**. Quedando del siguiente modo:

#### **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**

- Base mínima: 850,20 euros mensuales
- Base máxima: **3.262,40 euros mensuales**

#### **Régimen General**

Las bases de cotización del régimen general de la Seguridad Social, exceptuando



*orientamos...*



las bases de cotización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, estarán comprendidas para cada grupo de categoría profesional en el año 2012 entre:

- Base mínima:
  - 748,20 euros/mes para trabajadores encuadrados desde el grupo 4 al 11
  - 754,20 euros/mes para grupo 3,
  - 867,00 euros/mes para el grupo 2
  - 1.045,20 euros/mes para el grupo 1.
  - En los casos de cotización por días, la base mínima se fija en 24,94 euros/día.
  
- Base máxima: **3262,40 euros mensuales.**

#### 4. OTRAS

- **Se prorroga durante 6 meses el Programa de Recualificación Profesional.** Pueden acceder a esta ayuda de 400€ los desempleados inscritos en la Oficina de Empleo que agoten su prestación entre el día 15 de Febrero de 2012 y el 15 de Agosto de 2012.
  
- **Salario mínimo interprofesional para 2012**
  - Junto con el Real Decreto-ley 20/2011 se aprueba el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre, que **mantiene el salario mínimo para 2012 en 21,38 euros/día o 641,40 euros/mes.**
  
- Se extiende hasta el 31 de enero de 2012, el plazo máximo para iniciar **actividades formativas, en los contratos para la formación y el aprendizaje** celebrados desde el 31 de agosto hasta el 30 de septiembre del 2011.
  
- Se **suprime la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes.**





- Actualización de **Pensiones** en un uno por ciento.
- Aplazamiento a 1 de enero de 2013 de la ampliación del **permiso por paternidad**
- Congelación de la oferta de empleo público
- **Aplazamiento de la aplicación de la Ley de Dependencia** a las personas valoradas con Dependencia Moderada



*orientamos...*